

ANEXO V

APellidos, nombre	PAIS	DOTACION MENSUAL (PESETAS)
BOTAS RODRIGUEZ, JUAN	EE.UU.	180.000
CRISTOBAL PEREZ, GABRIEL	EE.UU.	180.000
GARCIA GARCIA, GONZALO	EE.UU.	180.000
GOMEZ DE CASTRO, ANA INES	CANADA	200.000
SANCHEZ MORENO, MANUEL	BELGICA	150.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2175 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.920, la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo Neptuno, referencia 280, importada de Portugal y presentada por la Empresa «Edmar Española, Sociedad Anónima», de Salamanca.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, modelo Neptuno, referencia 280, tipo caña media, de clase «N», y presentada por la Empresa «Edmar Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Salamanca, polígono industrial «El Montalvo», parcela 156, que la importa de Portugal, donde es fabricada por su casa matriz «Plásticos Edmar, Limitada», como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase «N» o de uso normal.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.920.—17-11-89.—Bota impermeable al agua y a la humedad.—Clase “N” o de uso normal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-27 de «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

2176 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.918, la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 036-0-2, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 036-0-2, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1.660, como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase «D» por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra «D» y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.918.—17-11-1989.—Medop/036-0-2/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

2177 *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Secretario general técnico, José Antonio Grinán Martínez.

Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general,

En su virtud:

En Madrid a 24 de octubre de 1989

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Gonzalo Piñero García-Lago, Consejero de Turismo, Transporte y Comunicaciones e Industria.

El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN

Primero.—Que, la finalidad principal de este Convenio, informado favorablemente con fecha 17 de julio de 1989 por el Servicio Jurídico

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 14 de septiembre del mismo año, es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo.—Que, este Convenio se inscribe en el ámbito del Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Diputación Regional de Cantabria, suscrito el 17 de junio de 1987, aplicable durante 1989 según acuerdo firmado el 28 de junio de 1989.

Tercero.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios INEM-Diputación Regional de Cantabria al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Cuarto.—Que, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos Administrativos y Organismos autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y en el de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), citada en el punto tercero anterior.

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Diputación Regional de Cantabria sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.—Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán, como máximo, la cifra de 23.860.000 pesetas, y se destinarán exclusivamente para la contratación de mano de obra desempleada.

La Diputación Regional de Cantabria financiará los gastos de infraestructura, material, proyecto, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 23.860.000 pesetas.

Cuarta.—Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la Base Tercera, apartado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Su tipología versará sobre aspectos relacionados con:

Estudios de Urbanismo y Viviendas de Promoción Pública.

Actividades Arqueológicas.

Catalogación, reorganización y restauración de Fondos documentales, bibliografía y Patrimonio Histórico.

Estudio de las condiciones socioeconómicas de los grupos menos favorecidos de Cantabria.

Quinta.—Las Memorias conteniendo los datos indicados en la Base Quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas en el INEM antes del 31 de octubre de 1989.

Séxta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustarán a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables para las que se formalicen al amparo del presente Convenio las modalidades de contratación en prácticas, para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptores de prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, anteriormente citada valorando los criterios en ella establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente.

Octava.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena.—La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria de 17 de junio de 1987, del cual este constituye parte integrante y que es aplicable durante 1989 por Acuerdo de 28 de junio de 1989.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985 y a la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Diputación Regional de Cantabria deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las Memorias de iniciación, en el plazo máximo de diez días, una vez empezadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas éstas.

Undécima.—El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1989.

Duodécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio el INEM y la Diputación Regional de Cantabria se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Diputación Regional de Cantabria de 17 de junio de 1987, aplicable durante 1989 por Acuerdo de 28 de junio de 1989, y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.—El Consejero de Industria, Turismo, Transporte y Comunicaciones e Industria, Gonzalo Piñero García-Lago.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2178 RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, con carácter definitivo, el medidor de polvo en aire, modelo FH-62-I, a instancia de «Mas Nieto, Sociedad Anónima».

Vista la resolución de esta Dirección General de fecha 26 de diciembre de 1986 por la que se homologa, con carácter provisional, por un periodo de validez de dos años, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato radiactivo medidor de polvo en aire, marca «FAG», modelo FH-62-I, a instancia de la firma «Mas Nieto, Sociedad Anónima»;

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de Josep Mas Salvadó, en representación de «Mas Nieto, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de Carlos III, número 140, por el que se solicita le sea concedida con carácter definitivo dicha homologación;

Considerando que no se ha formulado objeción alguna por la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona;

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre homologación de aparatos radiactivos, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, con carácter definitivo, el equipo medidor de polvo en aire marca «FAG», modelo FH-62-I, con la contraseña de homologación NHM-M023.

La homologación que se otorga por la presente resolución queda supeditada a las siguientes condiciones, que sustituyen y dejan sin efecto a las contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 26 de diciembre de 1986, por la que se homologaba con carácter provisional el equipo radiactivo:

Primera.—La presente homologación corresponde al prototipo de medidor de polvo en aire de la firma «FAG Kigelfischer Georg Schäfer KGaA», de la República Federal de Alemania, modelo FH-62-I, provisto de una fuente radiactiva encapsulada de Criptón-85 de actividad nominal máxima 185 GBq (50 mCi), fabricada por el Instituto Nacional de Radioelementos de Bélgica.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo radiactivo es la medición de polvo en aire.